

La renuncia del Papa, desde el Derecho Canónico

José Luis Sánchez Girón, SJ.
Vicedecano de la Facultad de Derecho Canónico
Universidad Pontificia Comillas ICAI-ICADE

La renuncia del Papa está perfectamente prevista en el Derecho Canónico; en el canon 332, párrafo 2, del vigente Código (CIC) de 1983. El canon exige que la renuncia sea enteramente libre y expresada de manera formal, que, en la práctica, es como decir por escrito. Se entiende que Benedicto XVI haya remarcado mucho que su decisión ha sido libre, sin la menor coacción. La libertad con que se hagan los actos cobra una especial relevancia en el Derecho Canónico en general. En este caso se sobreentiende que ha de ser, si cabe, un acto más absoluta y escrupulosamente libre, sin presiones ni condicionamientos.

Benedicto XVI ha sido muy inteligente escogiendo un momento en que no había un especial estado de opinión acerca de su renuncia. Si recordamos las circunstancias que se dieron en este punto en los últimos años del papado de Juan Pablo II es fácil apreciar la diferencia.

En la Iglesia, la renuncia a un cargo solo es efectiva si es aceptada por quien tiene autoridad sobre el que renuncia. En el caso del Papa el canon 332.2 dice claramente que no se requiere que sea aceptada por nadie. Esto se sustenta en que el Papa no tiene ninguna autoridad por encima de él. Es posible que, al menos, haya algún acto mediante el cual los cardenales se den formalmente por enterados de que el Papa renuncia (quizá, a través Decano del colegio cardenalicio, o de los llamados “cardenales obispos”).

Cuando no hay Papa, por muerte o renuncia, se da la situación conocida como “sede romana vacante”. Benedicto XVI ha establecido que se dará a las 20:00 del 28 de febrero. Cuando hay sede vacante el gobierno de la Iglesia lo asumen los cardenales, operando en distintos tipos de reuniones. Rige el principio *sede vacante nihil innovetur*. Los cardenales no pueden tomar decisiones reservadas al Papa en persona, ni adoptar ninguna que pueda cambiar de manera relevante la situación dejada por el Papa. Por ejemplo: no pueden convocar un sínodo ni un concilio. Lo más inmediato y urgente de lo que han de ocuparse es elegir un nuevo Papa.

La sede romana vacante y la elección del Papa se regulan por la normativa de Juan Pablo II *Universi dominici gregis* (UDG) de 1996. La elección corresponde a los cardenales que no hayan cumplido 80 años el día anterior a comenzar la sede vacante (si los cumplen después, pueden votar). Actualmente hay algo menos de 120 cardenales menores de 80 años, que es el número máximo de electores indicado en la UDG. Según se ha ido informando serían exactamente 117. La reunión de los cardenales que se tiene para la elección del Papa se denomina cónclave.

Algo más de la mitad son europeos. Hay unos 90 mayores de 80 años que no votarán. Hay cinco cardenales españoles que podrán votar: monseñor Rouco (Arzobispo de Madrid), monseñor Martínez Sistach (Arzobispo de Barcelona), monseñor Amigo (Arzobispo emérito de Sevilla), monseñor Cañizares (Prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos) y monseñor Abril (Vice Camarlengo). Hay otros cinco mayores de 80 que no elegirán: monseñor Estepa, monseñor Carles, monseñor Álvarez, monseñor Herranz y monseñor. Martínez Somalo.

El cardenalato es una dignidad que concede el Papa con entera libertad. Todos los que van a elegir al nuevo Papa (salvo, quizá, alguna excepción) ejercen o han ejercido un cargo, o bien de obispo de una diócesis (más concretamente, arzobispo de una archidiócesis), en cuyo caso se entiende que no reside en Roma; o bien estar a la cabeza de un dicasterio de la Curia Romana (o Curia Vaticana); es decir: residiendo en Roma.

A partir de los 75 años es más probable que se cese en estos cargos. El Derecho Canónico pide presentar la renuncia a esa edad, aunque no es efectiva mientras no sea aceptada; pero, en cualquier caso, eso no comporta dejar de ser cardenal. El que ya no tenga uno de esos cargos, pero tenga menos de 80 años, podrá estar en el cónclave. Es el caso, por ejemplo, de monseñor Amigo.

La UDG establece que no se puede privar a ningún cardenal menor de 80 años de su derecho a elegir por ningún motivo. Solo pierde este derecho el cardenal que no acuda al cónclave, o lo abandone, sin una causa justificada (por ejemplo: por enfermedad certificada bajo juramento por varios médicos y reconocida bajo juramento por la mayoría de los demás electores). Esto ayuda a situarse ante el dato de que, por ahora, serán 115 y no 177 los que elijan al nuevo Papa: el Cardenal Riyadi, arzobispo de Jakarta (jesuita) ha anunciado que no irá por problemas de salud. Está justificado, luego no es que pierda su derecho por no ir, sino que no lo va a ejercer. Si por hipótesis sanara y fuera, entraría en el cónclave. El cardenal O'Brien, arzobispo de Edimburgo, ha anunciado que renuncia al arzobispado por acusaciones de mala conducta sexual. El Papa ha aceptado la renuncia. Algunas noticias dicen que es ésta la razón por la que no irá al cónclave; pero no es exacto. El sigue siendo cardenal y no tiene 80 años, de modo que mantiene su derecho al cónclave. Si no va es porque él mismo, como también ha anunciado ya, ha decidido no ir para evitar controversias mediáticas, como sin duda habría.

Pero el cardenal Mahony, que fue arzobispo de Los Ángeles y sigue siendo cardenal y menor de 80 años, está acusado de haber protegido a clérigos que cometieron abuso sexual de menores, y por eso hay un fuerte estado de opinión en el sentido de que no debería ir al conclave. Sin embargo, él no ha avisado que no vaya a hacerlo, y para que no vaya lo que cabría esperar es que se avenga a la indicación o consejo que le hagan otros en ese sentido (otros cardenales, en la hipótesis más factible); pero solo el Papa estaba autorizado hasta su renuncia a prohibirle la entrada en el cónclave. Quizá fuera posible que, a partir de la sede romana vacante, los cardenales tomen alguna resolución en ese sentido; pero es solo una posibilidad y una suposición. Otros casos cercanos al anterior, pero con menor repercusión mediática, son los de los cardenales Daneels (belga) y Brady (Irlanda).

En principio, podría ser elegido Papa cualquier varón bautizado de la Iglesia católica. El Papa es también el obispo de Roma (Romano Pontífice) y el cabeza del Colegio Episcopal (el conjunto de todos los obispos), por lo cual, debe ser él mismo un obispo. Por tanto, si el elegido no lo fuera se debería consagrar como tal cuanto antes. En la práctica es muy poco probable que se dé este supuesto (quizá no tanto el de elegir a un sacerdote), pero es verdad que el elegido no tiene por qué ser uno de los cardenales electores. En todo caso, la práctica lleva a pensar que lo normal es elegir a uno de ellos (todos están consagrados obispos).

Ha habido cuatro papas españoles en la historia, todos antes del siglo XVI: Dámaso (s. IV), Benedicto XIII (el polémico Papa Luna en el s. XIV), Calixto III y Alejandro VI (los papas Borja, en el s. XV).

La UDG establece que el cónclave empiece a los 15 días de la sede vacante, ampliables a 20. En ese tiempo los cardenales que no estén en Roma han de acudir a la ciudad. Es claro que esto se previó pensando más bien en sede romana vacante por muerte del Papa. Además, en esos 15 días están previstas las exequias por el Pontífice fallecido. Ahora que la fecha de la sede vacante se sabe desde algunas semanas antes, y ha habido tiempo para ir a Roma, la situación ha sido propicia para pensar en adelantar el inicio del cónclave para antes del 15 de marzo. De hecho, esta ha sido una de las últimas noticias anteriores a la sede vacante: Benedicto XVI ha dado una norma por la cual los cardenales, si están ya todos en Roma y ellos lo deciden así, puede empezar el cónclave antes del 15 de marzo.

Los cardenales se alojan en la Casa Santa Marta, en la ciudad del Vaticano. Está previsto que no se comuniquen con nadie del exterior por ningún medio. Esto es para preservar mejor que elegirán según su conciencia, sin influencias de nadie de fuera. Las medidas y acciones dirigidas a preservar este clima están bajo la responsabilidad del cardenal Camarlingo (en este momento, el cardenal Tarsicio Bertone).

El cónclave empieza con la misa *pro eligendo Papa*. A la muerte de Juan Pablo II el entonces cardenal decano, Ratzinger, presidió esta misa, que dio paso al cónclave que lo eligió Papa. Para las sesiones de elección se reúnen diariamente en la Capilla Sixtina. El primer acto que está previsto es el juramento de los cardenales de respetar las normas de la UDG, elegir en conciencia al que consideren mejor y guardar absoluto secreto de cuanto acontezca en el cónclave (resultados de las votaciones, etc.). Hay penas canónicas previstas por faltar a este compromiso. Otras personas que puedan conocer lo que sucede en el cónclave (personal de seguridad, ujieres, etc.) están ligados a ese mismo deber.

No se admite que la elección del Papa se haga por “aclamación” (unanimidad expresada externamente de manera informal sobre una persona (como en la película *Las sandalias del pescador*), ni por “compromiso” (designando a un número más reducido de cardenales para que ellos elijan). Solo se admite por votación.

El tiempo de sede romana vacante y la elección de un nuevo Papa se presentan para los fieles católicos como un momento de especial densidad espiritual; tiempo de orar por la Iglesia y de confiar agradecidamente en el don de la asistencia del Espíritu Santo. Los cardenales harán cada día dos votaciones por la mañana y dos por la tarde, hasta que una misma persona obtenga dos tercios de los votos de los presentes. Si al cabo de tres días nadie ha obtenido esa mayoría, se interrumpe la serie de votaciones por un día para poder departir entre ellos, reflexionar y orar. Y reciben una exhortación de uno de ellos.

Seguirían nuevas votaciones. Si a la séptima sigue sin haber nadie que obtenga dos tercios de los votos, se repite el proceso (pausa de un día, exhortación y escrutinios, hasta siete). Si la situación sigue igual, se repite de nuevo. Si persiste, los cardenales pueden decidir otro modo de proceder, como sería votar solo a uno de los dos que más votos tuvieran en la última votación. En cualquier caso, se requiere mayoría de dos tercios. Con Juan Pablo II, llegado este momento, se admitía mayoría de la mitad más uno; pero Benedicto XVI restauró la tradición de que en cualquier caso se requiere mayoría de dos tercios.

Tras cada votación se queman las papeletas. Si no ha salido elegido nadie con la mayoría requerida, se queman con paja húmeda. De este modo, el humo es negro y los fieles que están fuera saben por el color del humo que sale de la chimenea que no se ha alcanzado la elección. Cuando se alcanza, las papeletas se queman con paja seca, de modo que los fieles saben que se ha alcanzado la elección (*habemus papam*) por el color blanco del humo.

Solo en las condiciones indicadas se considera válida la elección. Para que el elegido sea Papa aún hace falta que acepte. El cardenal decano le requiere si lo hace. Si acepta, es Papa. En ese momento se le pregunta el nombre que escoge como Papa y el cardenal Protodiacono anuncia al pueblo presente en la plaza de San Pedro: *Annuntio vobis gaudium magnum: Habemus Papam*. A continuación da su nombre y el que ha elegido como sucesor de Pedro.

Durante la sede vacante el gobierno de la Iglesia queda en manos de los cardenales. Hasta el cónclave, de todos los que estén en Roma y vayan llegando a la ciudad, cualquiera que sea su edad. Los que están al frente de los dicasterios de la Curia Vaticana cesan en su cargo. También los cardenales y obispos asignados como miembros de un dicasterio (los que votan en las decisiones colectivas tomadas en asamblea) cesan en ese cargo (si hay sacerdotes o laicos en la asamblea, cosa que a veces puede ocurrir, también cesan). Los segundos responsables y los oficiales no cesan, sino que mantienen los trabajos de preparación de asuntos y tramitaciones.

Los cardenales solo deben decidir sobre asuntos realmente importantes e inaplazables. En los demás casos, deben dejar las decisiones al nuevo Pontífice y cargos de la Curia Vaticana que él designe. Como ya se ha dicho, rige el principio *sede vacante nihil innovetur*. Las decisiones las tomaría el cónclave una vez iniciado (solo los menores de 80 años); pero es muy improbable que trate algún asunto que no sea la elección del Papa. Durante los días de sede vacante anteriores al cónclave las decisiones las tomaría la llamada Congregación General (todos los cardenales ya presentes en Roma, incluidos los mayores de 80 años si quieren participar) o la Congregación Particular (el cardenal Camarlengo más tres cardenales que se van cambiando en turnos de tres días).